

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

RESOLUCIÓN AGT Nro.: 72 /2012

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:

La Resoluciones AGT N° 28/09 y N° 46/09

Y CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público Tutelar ha iniciado en el año 2009 un proceso de descentralización través de Oficinas ubicadas en la zona sur de la Ciudad, que en la actualidad funcionan en: La Boca – Barracas; Nueva Pompeya – Villa Soldati; Mataderos – Liniers.

Que la descentralización de la atención del organismo tiene por objetivo general facilitar la efectivización de los derechos de las personas de la comunidad que, por razones de índole socioeconómica, cultural y geográfica, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitarlos, y como objetivos específicos:

- promover el respeto, la protección y la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, niñas, adolescentes y personas afectadas en su salud mental que habitan en la zona correspondiente;

- recibir consultas de habitantes de la región y orientarlos en el ejercicio de sus derechos dentro del marco de las competencias del Ministerio Público Tutelar;

- articular y efectuar derivaciones asistidas ante el efector público que deba dar respuesta a sus reclamos y/o necesidades, haciendo el correspondiente seguimiento del caso particular;

- interpelar a las diferentes dependencias del Gobierno de la CABA, a fin de recabar información acerca del estado de la afectación de los derechos de los consultantes y/o el funcionamiento de las agencias estatales desde una perspectiva de protección de derechos humanos, especialmente de los derechos sociales.

Que para el desarrollo de sus funciones las OADs sostienen una inserción en distintas redes que trabajan en sus zonas de incidencia, lo que facilita la interacción regular con integrantes de diversas instituciones y

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





organizaciones locales, que favorece el conocimiento de los recursos territoriales y, consecuentemente, los circuitos de articulación existentes, en aras de brindar día a día un mejor acceso a la Justicia.

Que específicamente la Oficina de Atención Descentralizada de Villa Soldati– Nueva Pompeya funciona desde marzo de 2010 y su actividad facilitó el acceso a los servicios del MPT en especial a los habitantes de la Comuna 4, 4 oeste y 8.

Que la Radio FM Bajo Flores (Asociación Civil Rodolfo Walsh Cultura y Comunicación Popular) es un medio de comunicación barrial y comunitario con una trayectoria ampliamente reconocida (premios ETER, INADI y COMFER) que lleva adelante talleres de radio sobre periodismo y edición para adolescentes que viven mayoritariamente en la Villa 1.11.14, que se encuentra en la mencionada zona de incidencia de la OAD Villa Soldati – Nueva Pompeya.

Que han sido consultados los Estatutos de la Asociación Civil que opera FM Bajo Flores, para compulsar la documentación que respalda el funcionamiento de la institución mencionada y la representación que se invoca, como así también que la FM tiene la licencia y/o permiso pertinente para operar de la manera que lo hace.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica de esta AGT ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen N° 5 / 2012 DDLYT, expresando que el mismo cumple con todos los requisitos.

Que existe interés de ambas partes de desarrollar en forma conjunta estrategias y proyectos a fin de promover la difusión, la capacitación y la participación en torno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la zona de incidencia de la Oficina de Atención Descentralizada de Villa Soldati – Nueva Pompeya.

Que para ello la Radio FM Bajo Flores y el Ministerio Público Tutelar consideran conveniente institucionalizar su vinculación mediante la firma de un convenio marco de cooperación institucional.

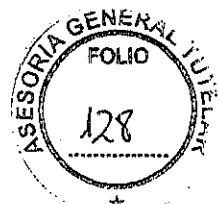
Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N°1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Convenio marco de colaboración celebrado entre la Asociación Civil Rodolfo Walsh Cultura y Comunicación Popular (FM Bajo Flores) y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar y notifíquese a la Secretaría General de Política Institucional,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

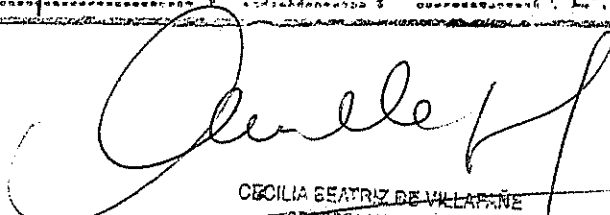
Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

a la Oficina de Atención Descentralizada de Villa Soldati -Nueva Pompeya y a la
Secretaría General de Coordinación Administrativa.


Laura Cristina Maza
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
RECIP 42/12	Tº XIII	Fº 127 + 128	FECHA 28.05.12


CECILIA BEATRIZ DE VILLAFRAZE
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL RODOLFO WALSH CULTURA Y COMUNICACIÓN POPULAR ("FM BAJO FLORES")

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Alsina 1826 de la Capital Federal, representada por la Asesora General Tutelar, Laura Musa, y la Asociación Civil Rodolfo Walsh Cultura y Comunicación Popular ("FM BAJO FLORES") con domicilio en Av. Riestra y Camilo Torres - M29, C4, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente, Adolfo Eduardo Nájera, D.N.I. N° 16.199.026, se acuerda firmar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto de este Convenio es la prestación de Colaboración entre "FM BAJO FLORES" y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, para desarrollar en forma conjunta estrategias y proyectos a fin de promover la difusión, la capacitación y la participación en torno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los barrios de la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo planteado en el artículo precedente, las partes desarrollarán conjuntamente programas de formación, sistematización de experiencias, elaboración de propuestas, actividades de capacitación, y demás acciones que contribuyan al logro de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de resultar necesario y a fin de complementar el presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos mediante su instrumentación en un Acta de Coordinación Complementarias, las cuales se considerarán parte integrante del presente. Las partes convienen en designar como representantes del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR al Secretario General de Política Institucional Ernesto Blanck; y en representación de "FM BAJO FLORES" a Adolfo Eduardo Nájera.

ARTÍCULO CUARTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

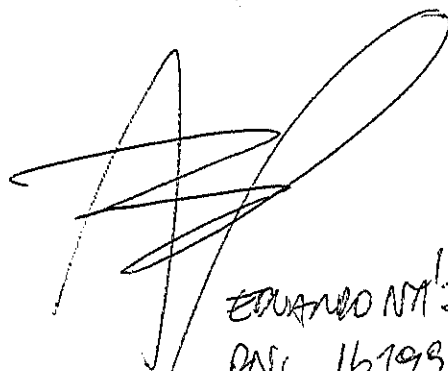
ARTÍCULO QUINTO: Los resultados parciales o definitivos, así como el material de difusión obtenidos a través de las tareas programadas únicamente podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones y otro material de difusión de la participación correspondiente a cada una de las partes.

ARTÍCULO SEXTO: Este convenio se celebra por el término de 1 (un) año a partir de su firma.

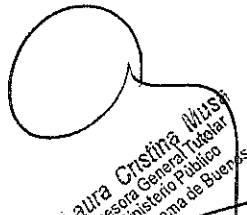
ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier materia no contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. Cualquier modificación del presente, deberá instrumentarse por consentimiento mutuo de ambas partes firmantes, expresadas por escrito.

A los fines que pudiera corresponder, las partes acuerdan domicilio en los indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Prevía lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año 2012.



EDUARDO MAZA
DNI: 16199026
Presidente
AC R. WALSH



Laura Cristina Musti
Asesora General Adjunta
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires